

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-4711 del 27 de octubre del 2015, la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, con Nit: 900.531.210-3, a través de su Representante Legal el señor **THOMAS RUEDA EHRHARDT**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.471.320, y la señora **NATASSIA VAUGHAN CUELLAR** identificada con cedula de ciudadanía número 53.003.918, actuando en calidad de autorizada; solicito ante La Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para cambio del recubrimiento que actualmente tiene la tubería, excavación manual / mecánica, construcción de gaviones, hincado de pilotes para construcción de trinchos metálicos, construcción de obras para el manejo de aguas, con descoles re direccionados a la quebrada Gatos, lleno compactado y empradizado de la zona. En beneficio del predio Las Camelias con FMI 026-19991, ubicado en la Vereda Los Planes del Municipio Santo Domingo.

Que a través Oficio Radicado N° 130-2950 del 29 de octubre de 2015, La Corporación requirió a la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **THOMAS RUEDA EHRHARDT**, y la señora **NATASSIA VAUGHAN CUELLAR** actuando en calidad de autorizada, para que efectuara el pago por concepto de evaluación, como lo señala el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, a través de su autorizada la señora **NATASSIA VAUGHAN CUELLAR** mediante Oficio Radicado N° 112-4919 del 9 de noviembre de 2015, allega la constancia de pago por concepto de evaluación.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, con Nit: 900.531.210-3, a través de su Representante Legal el señor **THOMAS RUEDA EHRHARDT**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.471.320, y la señora **NATASSIA VAUGHAN CUELLAR** identificada con cedula de ciudadanía número 53.003.918, actuando en calidad de autorizada, para cambio del recubrimiento que actualmente tiene la tubería, excavación manual / mecánica, construcción de gaviones, hincado de pilotes para construcción de trinchos metálicos, construcción de obras para el manejo de aguas, con descoles re direccionados a la quebrada Gatos, lleno compactado y empradizado de la zona. En beneficio del predio Las Camelias con FMI 026-19991, ubicado en la Vereda Los Planes del Municipio Santo Domingo

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 112-4711 del 27 de octubre del 2015 y 112-4919 del 9 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 056902522889
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 10 de noviembre del 2015/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero